

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 17 DE SEPTIEMBRE DE 1920

NÚMERO 3450

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNNAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente con tributos para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 5.00
Por seis meses B. 3.00
Por tres meses B. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 19 de 1920 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1920, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación e administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones legislativas del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, a precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 127 de 4 de Septiembre por el cual se hace un nombramiento en el cargo de Jefe de la Sección de Correos y Telégrafos. 10532

Resolución número 198 de 4 de Septiembre por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación denominada «Sociedad Protectora de sus Miembros». 10533

Resolución número 199 de 4 de Septiembre por la cual se hace un nombramiento en el cargo de Jefe de la Sección de Ingresos. 10534

Resolución número 200 de 4 de Septiembre por la cual se hace un nombramiento en el cargo de Jefe de la Sección de Ingresos. 10535

SECRETARIA DE FOMENTO

Resolución número 196 de 11 de Julio de 1920 por la cual se declara en venta la planta de inversión subvencionada por el Estado. 10530

Resolución número 197 de 11 de Agosto de 1920 por la cual se declara en venta el certificado número 107 de patente de invención. 10531

Resolución número 198 de 11 de Agosto de 1920 por la cual se declara en venta el certificado número 107 de patente de invención. 10531

Solicitud de registro de marca de fábrica. 10532

Solicitud de registro de marca de fábrica. 10532

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Resolución número 198 de 16 de Agosto de 1920 por la cual se impone una multa. 10533

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Agosto de 1920. 10533

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Agosto de 1920. 10533

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE MARRAQUAS

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de los Santos a la Cofradía de Hacienda del Distrito de Marraraquas el día 8 de Julio de 1920. 10533

AVISOS GUBERNATIVOS 10532-34

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 127 DE 1920 (DE 4 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se hace un nombramiento en el cargo de Jefe de la Sección de Correos y Telégrafos.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Pedro Fernández, Administrador Subalterno de Correos de Puerto Obaldía, en reemplazo de la señorita Ana María Aguilar.

Comuníquese y publíquese.

Hecho en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 198

Por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación denominada «Sociedad Protectora de sus Miembros».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 198.—Panamá, 4 de Septiembre de 1920.

El señor Leandro Lavayen P., del vecindario de Colón, solicita del Ejecutivo en escrito fechado en 6 de Agosto último, se le reconozca personería jurídica a la asociación denominada «Sociedad Protectora de sus Miembros» radicada en dicha ciudad, y de la cual es Presidente.

Acompaña el peticionario con tal objeto, copias por duplicado del acta de instalación y de los estatutos de la referida sociedad, documentos que examinados cuidadosamente se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 64 y 99 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución.

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Sociedad Protectora de sus Miembros» radicada en la ciudad de Colón, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 200

Resolución a una solicitud del señor Juez 5º Municipal.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 200.—Panamá, 8 de Septiembre de 1920.

En oficio número 67) de esta fecha, solicita el señor Juez 5º Municipal la exoneración de la publicación de los edictos en el matrimonio que ante ese Despacho contraerán próximamente los señores Christian Gerard de Hasetz y Emma de los Santos Benediti, por tener que ausentarse de esta ciudad.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Código Civil.

SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publicación de los mencionados edictos mediante el pago, a favor del Fisco, de cinco balboas (B. 5.00).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 201

Por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación denominada «Los Festivos».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 201.—Panamá, 10 de Septiembre de 1920.

El señor Luis Bunting, de este vecindario, en su carácter de Presidente de la asociación denominada LOS FESTIVOS, solicita del Ejecutivo en escrito fechado el 5 de los corrientes se le reconozca personería jurídica a la expresada sociedad, para lo cual acompaña copia de los estatutos y del acta de la sesión efectuada para aprobarlos.

Examinados cuidadosamente esos documentos se viene en conocimiento de que son correctos; y por lo tanto, en virtud de lo preceptuado por los artículos 64 y 99 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución.

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada LOS FESTIVOS radicada en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 249

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor Victor Jesurín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 249.—Panamá, 23 de Julio de 1920.

En memorial fechado el 8 de Enero de 1920, el señor Victor Jesurín, en su calidad de apoderado del señor *Eduard Ernest Ferdinand*, ciudadano francés, residente en Francia, (Finisterre), solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, privilegio exclusivo para explotar un invento de su legítima y exclusiva propiedad que consiste en una CHALANA DE ALTA MAR DE CONSTRUCCION PERFECCIONADA, DE MANERA DE HACER LA CHALANA INSUMERGIBLE E IMPOSIBLE DE VOLCARSE, el cual invento que se describe está descrito en la memoria adjunta a la petición que entraña esta providencia.

Teniendo en cuenta que el peticionario ha presentado el poder que lo faculta para actuar en este asunto, que ha adjuntado dos copias descriptivas del invento, así como dos diseños del mismo; que ha comprobado que pagó los derechos fiscales correspondientes; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 3319 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 15 de Marzo de 1920, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días que se haya presentado oposición alguna al registro de la Patente en referencia.

SE RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la legislación nacional, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la Patente de Privilegio por quince (15) años solicitados para el invento de que se hace mención, el cual privilegio solo podrá explotar el ciudadano francés *Eduard Ernest Ferdinand Lepointier*, en el territorio de la República de Panamá.

Expidase la Patente de Privilegio y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 23 de Julio de 1920.

En esta misma fecha, y bajo el número 101, se expidió la Patente de invención a que se refiere la Resolución que antecede.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojas.

RESOLUCION NUMERO 252

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 252.—Panamá, 17 de Agosto de 1920.

En memorial fechado el 27 de Noviembre de 1919, el señor E. S. Humber, en su calidad de apoderado de la *Fairbanks, Morse & Company*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio vagones de motor para ferrocarriles; velocípedos de ferrocarril; herramientas para vías de ferrocarril; y máquinas de combustión interna.

La marca consiste en la palabra "WALLIS" y se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos, cajas, envolturas etc. etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla

en todos colores, tamaños y formas, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin alterar en nada su carácter distintivo que es como queda dicho.

Teniendo en cuenta: que se han pagado los derechos fiscales; que ha sido presentado el poder que faculta al señor Humber para actuar en este asunto; que han sido depositados en esta oficina cuatro facsímiles y un elisé de la marca; y finalmente, que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 3251 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 20 de Diciembre de 1919; fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar la *Fairbanks, Morse & Company*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, en el territorio de la República de Panamá.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 17 de Agosto de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 575, se expidió el certificado que se refiere a la Resolución que antecede.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojas.

PATENTE DE INVENCION N° 191

Fecha de la Patente: Julio 23 de 1920.
Caduca: 23 de Julio de 1935.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Destinado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que el señor *Eduard Ernest Ferdinand*, domiciliado en Finisterre (Francia), por medio de su apoderado legal, el señor Victor Jesurín, ha solicitado en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 249 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento de su legítima propiedad que consiste en una Chalana de alta Mar de construcción perfeccionada, de manera de hacer la chalana insumergible e imposible de volcarse, el cual invento se describe de la manera que lo expresa en la memoria adjunta a la petición; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adjunten a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fué presentada el día ocho de Enero de 1920, y publicada en el número 3319 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Marzo de 1920.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al expresado señor *Eduard Ernest Ferdinand*, de Finisterre (Francia), mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contado desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el veintitrés de Julio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 575

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 17 de Agosto de 1920.—Caduca: 17 de Agosto de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Destinado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 252 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la *Fairbanks, Morse & Company*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio vagones de motor para ferrocarril; velocípedos de ferrocarril; carretillas de empuje para ferrocarril; herramientas para vías de ferrocarril y máquinas de combustión interna, que se elabora o fabrica en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Noviembre de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3251 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 20 de Diciembre de 1919.

Panamá, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de la *American Safety Razor Corporation*, de Brooklyn, Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio la manufactura de navajas de seguridad, navajas para navajas de seguridad, armaduras de metal para navajas de seguridad y accesorios metálicos para las navajas de tales navajas.

Consiste la marca en la representación de un escudo dividido en dos partes, que en el uso se distinguen por colores distintos la una de la otra; sobre la parte superior en una franja inclinada se leen las palabras EVER-READY; al cen-



tro de las dos partes del escudo se vé una cara humana con la barba completamente enjabonada y una mano que partiendo del borde del escudo, hacia la izquierda, mantiene una navaja de seguridad en actitud de afeitarse. Debajo del escudo hay una franja horizontal en que se leen las palabras SAFETY RAZORS, pero no se reivindica el uso exclusivo de estas ni de las palabras TRADE MARK FACT que se encuentran debajo de la cara.

La marca se aplica a la mercancía o sus empaques, imprimiéndola, estampándola, o grabándola, directamente o por medio de etiquetas impresas.

Reservan los dueños el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter.

Acompaño:

Comprobante de pago de los derechos; certificado de registro en los Estados Unidos;

El poder;

Cuatro facsímiles; y

Un elisé.

Panamá, Julio 9 de 1920.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Agosto 4 de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca en referencia.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

A favor de la *J. J. Case Flow Works Company*, de Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América, yo, Victoriano Endara A., solicito el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha Compañía, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de Tractores y partes y accesorios para los mismos.

La marca consiste en la palabra distintiva WALLIS en la que se observa que el brazo derecho de la letra "W" se extiende sobre las demás letras.

WALLIS

Se aplica en los efectos mismos o en sus empaques o de cualquiera otra manera conveniente.

Reservan los dueños derecho para usarla en toda combinación de formas y colores, sin alterar por esto su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos;

El poder;

Cuatro facsímiles; y

El elisé.

El certificado de registro expedido en Estados Unidos me obliga a presentarlo dentro del término probatorio de tres meses.

Panamá, Julio 30 de 1920.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Agosto 19 de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca en cuestión.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Solicito a favor de *The Globe Soap Company*, de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, el registro de una

marca de propiedad de esa Compañía, la cual usa para amparar en el comercio la fabricación de jabón, jabón en polvos y polvos para lavar, y consiste en la palabra distintiva ABUELA escrita general-

ABUELA

mente en forma semicircular. Se aplica de la manera que se estime conveniente, ya imprimiéndola, estarcándola o por medio de etiquetas fijadas a la mercancía o a sus empaques.

Reservan los dueños el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaña:

Comprobantes de pago de los derechos fiscales;

Certificado de registro de los Estados Unidos;

El poder;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, Junio 30 de 1920.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Agosto 3 de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a registrar la marca en cuestión.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

Pág. 1.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 109

Por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 109.—Panamá, Agosto 14 de 1920.

Dispone el artículo 29 del Decreto Ejecutivo número 190 de 28 de Julio de 1919, que «los Jueces Municipales enviarán mensualmente a la Oficina Central de Registro Civil, so pena de multa si no lo hicieren, una lista detallada de todas las licencias que expidan para la celebración de matrimonios religiosos y otra de los civiles que ellos hayan celebrado».

Como el señor Juez Municipal del Distrito de Tonosí ha infringido tal disposición, dejando de hacer el envío durante los meses de Agosto de 1919 a Julio de 1920.

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone, al señor Juez Municipal del Distrito de Tonosí, una multa de doce balboas (B. 12.00) y exigirle el cumplimiento del artículo mencionado en cuanto a los meses citados, y en adelante.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 7 de Agosto de 1920.

Escritura número 40 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Cocle, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a

Bertilda Sáenz un solar ubicado en esa ciudad.

Escritura número 68 de 21 de Julio último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Isaac González vende a Adolfo Bonilla 50 hectáreas de terreno de su propiedad denominado «El Calabazo» ubicado en el Distrito de San Francisco.

Escritura número 1197 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mariano Gasteazoro cancela la hipoteca que a su favor constituyó Rita Grau.

Escritura número 260 de 25 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Juez Segundo de este Circuito expide título de propiedad de una casa ubicada en La Palma, Distrito de Chepigana, a favor de Ladalecio Martínez.

Escritura número 4 de 5 de los corrientes, extendida ante W. F. Schneider Oficial de la Corte del Condado de Nueva York, por la cual John C. DeWils confiere poder general a Santiago Selles.

Escritura número 241 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Higinia González un lote de terreno situado en esa ciudad, y la compradora declara unas construcciones hechas en el mismo terreno.

Escritura número 153 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Herbert Edward Pace confiere poder general a Nicolás Delgado.

Escritura número 255 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Julián Morales un lote de terreno situado en el Distrito de Boquete.

Escritura número 122 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Celestino Carbonell adiona una escritura.

Escritura número 1221 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Celestino Carbonell constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de la «Compañía Unificada de Duques», por la suma de B. 8.850.25.

Escritura número 115 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Boas del Toro, por la cual John Jackson Sanderson vende a Teodoro G. Ferreras un lote de terreno situado en Boas del Toro.

Escritura número 1211 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan Amador cancela la hipoteca que a su favor constituyó Eduardo Navarro.

Escritura número 1196 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ricardo Arias, como Presidente de la sociedad denominada «Hospital Panamá», protocoliza el acta de sesión en la cual consta la nueva Junta Directiva.

Escritura número 1210 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Sophia Johnson de Dixon confiere poder general a su esposo Robert Peter Dixon.

Escritura número 1217 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mauricio Fidanque de Castro vende a Raquel Fidanque de Castro de Robles una casa y su terreno ubicado en esta ciudad.

Escritura número 1216 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Antonio Paredes y Jorge Luis Paredes vende a la Nación un lote de terreno situado en Las Sabanas.

Panamá, 26 de Agosto de 1920.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 7 de Agosto de 1920.

Escritura número 1226 de 8 de Agosto en curso, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Mercedes M. de Aldrete un lote de terreno denominado «Leticia», ubicado en el Distrito de Chepo.

Oficio número 552 de 25 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Colón, por la cual ese funcionario ordena la cancelación de una fianza hipotecaria constituida por Jacinto Lombardo B.

Escritura número 161 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Rafael Cedeño constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de la Nación, por la suma de B. 300.00, para responder de la exarceación del sindicado del delito de fuerza y violencia Esteban Tello.

Escritura número 1227 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual «Maduro Hermanos» cancela la hipoteca constituida a su favor por Juan Navarro Díaz y otro.

Escritura número 1228 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan Navarro y Guillermo Alberto de Roux venden a Justo Pastor Correa una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 1229 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Justo Pastor Correa constituye hipoteca a favor de «Maduro Hermanos» sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 7.500.00.

Copia del acta de remate verificado por el Jefe del Banco Nacional el 26 de los corrientes, en el cual le fué adjudicada una casa y su terreno ubicada en esta ciudad a Hermína Boyd de Marichal.

Memorial de fecha 27 de los corrientes, en el cual Pedro Vidal E. pide la inscripción definitiva de una finca en nombre de Arturo Mifán, ubicada en la ciudad de David.

Escritura número 1231 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual N. M. Patterson protocoliza un contrato celebrado entre Georgia Francis y Emilia y George Jones Francis.

Copia de la diligencia de fianza hipotecaria extendida en el Juzgado Primero de este Circuito, por la cual Mercedes Escobar y de Arcemena constituyen hipoteca por la suma de B. 431.85, para responder de las rentas de una demanda entablada por Aurelio Franquez contra William Torbert.

Escritura número 258 de 25 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Lea Isolina Sasso de Levy, y se adjudica una finca a sus herederos legítimos Conrad Da Costa Levy y sus hijos.

Escritura número 1233 de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Bertiza Robles de Casillo cancela el contrato de hipoteca celebrado por su esposo con Juan de la Guardia.

Escritura número 1234 de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mercedes Cornejo de Tello cancela el contrato de hipoteca celebrado por su esposo con Juan de la Guardia.

Diligencia de fianza extendida el 27 de los corrientes, ante el Juzgado Primero de este Circuito, por la cual el Concurso de Acreedores del «Continental Trust Banking Corporation», por medio de su síndico, Narciso Garay, constituye hipoteca por la suma de B. 500.00, para responder de los perjuicios que se le puedan causar a Lisandro Escobar, con motivo de la solicitud de arraigo propuesta contra él.

Escritura número 1215 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a J. P. Correa.

Panamá, Agosto 27 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE MACARACAS

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la Colecturía de Hacienda del Distrito de Macaracas el día 7 de Julio de 1920.

En Macaracas, a las cinco de la tarde del día ocho de Julio de mil novecientos veinte, el señor Gobernador asociado de su Secretario se apersonó en la Oficina

en que funciona la Colecturía de Hacienda del Distrito, Presente Rodolfo García, Colector de Hacienda, manifestó: que la Oficina en donde funciona la Colecturía es su casa habitación; no tiene mobiliario, ni se le pagan útiles de escritorio. El empleado visitado expresa que todos esos gastos los hace de su propio sueldo. No se llevan libros de contabilidad; únicamente hay los talonarios de recibos de los pagos que se efectúan en rentas nacionales. Hace constar el empleado visitado que el superior no le envía esbozados de reglamento para formular las cuentas mensuales; que en vista de esto tiene que manuscribirlos. El señor Gobernador ofreció al empleado visitado excitar al jefe del Ramo en la Provincia para que remita los esbozados, y prometió también oficiar a la Superioridad para que suministre los muebles y útiles necesarios.

No habiendo otra cosa de que ocuparse suspendió el acto.

El Gobernador,

El Colector,

El Secretario ad-hoc,



AVISOS OFICIALES PANAMA

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron corregidas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y OBRAS DE MANO NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE FONTANERÍA EN LOS EDIFICIOS DE TUBERCULOSIS Y AISLAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS.

Hasta las tres de la tarde del día 11 de Octubre de 1920 se recibirán propuestas por separado en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas para el suministro de materiales y obra de mano necesarios para las instalaciones eléctricas y de fontanería en los edificios de Tuberculosis y Aislamiento del Nuevo Hospital Santo Tomás. Las propuestas serán abiertas y leídas en la hora y día señalados en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, y deberán estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 %) del valor de la propuesta. Los cheques o garantía serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado al formalizar el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del «Nuevo Hospital Santo Tomás», y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 30 de Agosto de 1920.

MANUEL QUINTERO V.

AVISO OFICIAL

LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE VARIOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS.

Hasta las tres de la tarde del día 20 de Octubre se recibirán por separado en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas para el suministro de MATERIALES

PARA TECHADO, tales como TEJAS ESPAÑOLAS, FELPA PARA TECHO, CLAVOS DE ALAMBRE DE COBRE, CLAVOS GALVANIZADOS, Y CEMENTO ELÁSTICO, necesarios para los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en la hora y día señalados, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, y deberán estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado al formalizarse el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás todos los días hábiles durante las horas de despacho, en la Oficina del Secretario de Fomento, y en los Consulados de la República de Panamá, en New York, New Orleans y Chicago.

Panamá, 30 de Agosto de 1920.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUILTERO V.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a David Augustus Gray para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue Mary Jane Sutherland, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 1249 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinte de Agosto de mil novecientos veinte.

El Juez,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs.—6

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Las notas que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un bolívar (B. 1.000) por la primera página y cincuenta centavos de bolívar (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, al tanto de los derechos arriba indicados. (Artículo 19 de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la rutina, en casos urgentes se harán por telegrama previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

SEÑORES GOBERNADORES DE PROVINCIA

No olviden enviar material para su publicación en la GACETA OFICIAL.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaac Moreno se encuentra depositada una yegua colorada oscura, criando un potrito colorado oscuro como de tres meses de edad.

Dicha yegua es de regular tamaño, tiene una arruga en la oreja izquierda, y marcada a fuego así: " " en la parte superior de la pata izquierda y repetido el mismo fierro uno del lado del otro.

Se emplaza a los dueños e interesados para que, dentro de treinta días, desde esta fecha, hagan valer sus derechos, de lo contrario se procederá al avalúo por peritos, y a la venta en almoneda pública por el empleado respectivo (artículos 1660 y 1661 del C. Administrativo).

Macaracas, 4 de Agosto de 1920.

El Alcalde,

José M. Escribo V.

El Secretario,

Esteban Sánchez.

30 vs.—14

AVISO

El infrascripto Alcalde Municipal de Delega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mauricio Lezama, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color amarillo hipato sin señal a sangre ni marca de ninguna especie.

El sujeción en mención ha sido denunciado a este Despacho por el señor Fulgencio Vázquez como bien mostrense y sin dueño conocido, el cual se encuentra pastando en el barrio de «Rincón Llanero» desde hace más de un año. Se emplaza a los dueños e interesados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, compareciendo por su dueño, y si no se procederá al avalúo de la novilla por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1800 y 1801 del Código Administrativo.

Delega, Agosto 12 de 1920.

El Alcalde,

J. CANDANEDO.

El Secretario

César A. Rivera.

30 vs.—17

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, Al público en general,

HACE SABER:

Que en la sucesión de Inés Viola Scott se ha dictado el siguiente auto:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Agosto dos de mil novecientos veinte.

Inés Viola Scott, súbdita inglesa, falleció en esta ciudad el veinte de Marzo de mil novecientos diez y nueve, sin dejar herederos conocidos.

El Juez Segundo Municipal de este Distrito practicó las diligencias para el aseguramiento de los bienes hereditarios, y cuando se convenció, por la cuantía de ellos, que no era sura la competencia, pasó las diligencias a este Juzgado, donde se dictaron las medidas de que trata el Código Judicial en sus artículos 1359 y 1361.

Vencido el término de los edictos, publicados éstos, oída la opinión Fiscal y no habiéndose presentado heredero alguno ni albacea, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, designa vacante la herencia de Inés Viola Scott nombrando Curador de ella, por indicación del Consol Británico, en esta ciudad, a Thomas Harton Lyverton; manda dar edictos citando a los interesados en la sucesión para que hagan valer sus derechos dentro del término legal; ordena a quien tenga en su poder testamento de la finada que lo presente, y manda publicar este auto por tres veces.

No edictos y cópiese

A. CORREA G.

F. Gómez y G. Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Distrito, por el término de treinta días, hoy seis de Agosto de mil novecientos veinte, a las nueve de la mañana, y copia de él será pública de conformidad con la ley.

El Juez

A. CORREA G.

F. Gómez y G. Secretario.

30 vs.—21

AVISO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano Vélez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color amar-

rillo encendido, marcada con estas señales, a sangre así: en una oreja trouza y un hoyo, y en la otra trouza solamente, y este fierro T.G. (conectadas).

El semoviente que queda descrito, ha sido denunciado a este Despacho por el señor José Samuel García, como bien vacante, se encuentra pastando entre el río «Jobos» y la «Chorrera» en el lugar de «El Rincón de el Perote» desde hace año y medio poco más o menos, sin dueño conocido. Y para que el que se crea con derecho a él, lo haga valer en el término de treinta días (30), se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y en los lugares más concurridos de esta población, enviando también copia a Panamá para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Antón, Julio 21 de 1920.

El Alcalde,

DOMINGO VÉLEZ.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

30 vs.—28

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Parita,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Isidias Aguilera se encuentra depositada una yegua mora, pesueña, sin señal de sangre ni de fuego de ninguna especie, y sin dueño alguno conocido.

Dicho animal ha sido denunciado como bien mostrense ante esta Alcaldía por el señor Julián Vega.

Por tanto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 1661 del Código Administrativo, se fija este edicto en los lugares más concurridos de la Población, enviando copia del mismo al Periódico Oficial, para su publicación, a fin de que los que se crean con derecho al animal denunciado hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, pues pasados treinta días se procederá al avalúo de él por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesoro Municipal.

Parita, Agosto 8 de 1920.

El Alcalde,

SANTIAGO BOSCH.

El Secretario,

Rogelio Porcili.

30 vs.—7.